

Tema nº 263

Regulación de la instalación de cubiertas retráctiles sobre piscinas en espacios libres de parcelas.

Acuerdo:

1º.- El espacio susceptible de ser configurado mediante el despliegue total de una cubierta translúcida, de funcionamiento retráctil, instalada con la finalidad de mejorar la funcionalidad de una piscina ubicada en espacio libre de parcela, podrá excluirse del cómputo de edificabilidad, regulado en el Art. 6.5.3 de las Normas Urbanísticas, siempre que concurren en dicha configuración las circunstancias que caracterizan las "construcciones auxiliares", definidas por la Comisión de Seguimiento del Plan General en su Sesión 25 (2 de noviembre de 2000) Acuerdo-Tema 166.

2º.- En coherencia con el criterio que deriva del Acuerdo-Tema 187, adoptado por la Comisión de Seguimiento del Plan General en su Sesión 30 (26 de julio de 2001), en zonas de retranqueo o separación mínima de la edificación a linderos, la altura de las cubiertas retráctiles sobre piscinas no podrá superar la cota máxima de coronación establecida para el cerramiento de la parcela en el correspondiente lindero.

3º.- En el caso de espacios libres de parcela incluidos en el Catálogo de Parques y Jardines de Interés, o que se encuentren ubicados en ámbitos de Colonias Históricas, la instalación de cubiertas retráctiles sobre piscinas quedará sometida a las condiciones específicas que, en su caso, pudieran derivarse de la catalogación de estos espacios